

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Guillermo Gutierrez Useche contra Hernando Sandoval Klinger, vinculados Transportes Unidos Riocarfe S.A.S y el señor Pedro Antonio Gualdrón. En (Archivo 9) del 20/10/2022 se ordena emplazar y designar curador Ad-litem al vinculado Pedro Antonio Gualdrón y se ordena además efectuar por secretaría la notificación personal a Transportes Unidos Riocarfe S.A.S y en (Archivo 10) se encuentra la notificación personal de este último. En Archivo (11) se oficia al Dr. Diego Ramirez Torres donde se le comunica su designación como curador Ad-litem del señor Pedro Antonio Gualdrón, en (Archivo 12) se encuentra el edicto emplazatorio y su publicación. (En Archivo 13) El Dr. Diego Ramirez Torres acepta la curaduría. (En archivo 14) se le realiza la notificación personal por secretaría y en (Archivo 15) contesta la demanda el curador. Transportes Unidos Riocarfe S.A.S no ha realizado contestación de la demanda y los términos han vencido. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de Noviembre 2022.

JOSE ALBERTO CORTEZ MEDINA

Practicante Ad-Honorem.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisando la carpeta se tiene que el curador Ad-litem del señor Pedro Antonio Gualdrón ha contestado la demanda dentro del término legal y cumpliendo con los requisitos de ello por lo que se procederá a aceptar dicha contestación.

En cuanto a Transportes Unidos Riocarfe S.A.S pese a que por medio de secretaría se notificó personalmente al correo que milita en su certificado de existencia y representación legal (Archivo 8) no ha contestado la demanda a la fecha de este auto, por lo que se advierte que este despacho procederá a designarle un curador Ad-litem y a realizarle el respectivo edicto emplazatorio.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

1. ACEPTAR la contestación de la demanda del Abogado Diego Ramirez Torres, Curador Ad-litem del vinculado Pedro Antonio Gualdrón.
2. Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 del 2022, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem del vinculado **TRANSPORTE UNIDOS RIOCARFE S.A.S** al Dr. **Carlos Mario Patiño Ríos** abogado.cmpr@gmail.com Identificado con la cedula de ciudadanía 1.090.987.718 y tarjeta profesional 279.453 del C.S.J, a quien se le comunicará su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.
4. Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que el demandado vinculado TRANSPORTES UNIDOS RIOCARFE, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

5. PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el Expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e53365ef3004b4e07b6ce5c27f07d0fdb38f812d21a60b94ab150b4a9a26d6d**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por PORVENIR S.A contra FUNDACIÓN UNA LUZ EN EL CAMINO. En el expediente digitalizado (Archivo 1 FI 27-28) se libra mandamiento de pago por valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CT (\$12.337.862,00) y los intereses moratorios causados y se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que puedan llegar a poseer la parte demandada (En Archivo 1 FI 42-47) se recibe las respuestas de los bancos oficiados. (En Archivo 1 FI 50-51) Se realiza notificación personal con fecha 06/09/2016 y se evidencia una nota: **“Cambio de domicilio desde enero de 2016”**. (En Archivo 1 FI 52) La parte demandante manifiesta que desconoce la habitación y el lugar de trabajo del demandad y solicita el emplazamiento. (En Archivo 1 FI 53-57) el apoderado de la parte demandante el abogado Carlos Arturo Paez Rivera allega sustitución de poder en favor de la abogada Hortencia Arévalo Soto. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de Noviembre 2022.

JOSE ALBERTO CORTEZ MEDINA
Practicante Ad-Honorem.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisando la carpeta se tiene que a la ejecutada FUNDACION SOCIAL UNA LUZ EN EL CAMINO se le notifica personalmente el 06/09/2016 sin embargo se tiene que no fue exitosa del todo porque cambió su domicilio en Enero de ese año, sin embargo accediendo al certificado de existencia y representación se encuentra un correo electrónico al cual se ordenará que por medio de secretaría se realice la notificación personal pero ahora cumpliendo lo establecido en el Artículo 8 de la ley 2213 del 2022 con el fin de que comparezca y por ende garantizar su derecho al debido proceso.

Al revisar las respuestas (2015) de los bancos oficiados para la solicitud de las medidas cautelares el despacho encuentra que esta fue negativa en su mayoría salvo Bancolombia que a pesar de informar que la ejecutada si posee cuenta

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

bancaria está cobijada bajo el límite de inembargabilidad, por lo tanto se pondrá en conocimiento de las partes dichas respuestas.

En cuanto a la sustitución de poder el despacho accederá a reconocer personería para actuar a la Dra. Hortencia Arévalo Soto como apoderada de la demandante PORVENIR S.A.

RESUELVE

1. RECONOCER a la abogada Hortencia Arévalo Soto identificada con cedula de ciudadanía 60.415.279, tarjeta profesional 159.923 del C.S de la J. como apoderada de la demandante PORVENIR S.A.
2. Advertir que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 2213 del 2022, el canal de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónica jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co.; el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.
3. Efectuar de manera inmediata por secretaría la notificación personal del Artículo 8 de la ley 2213 del 2022 a la ejecutada FUNDACION SOCIAL UNA LUZ DE ESPERANZA EN EL CAMINO poniéndole en conocimiento el auto que LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 21/07/2015 (Archivo 1 FI 27-28) para que una vez notificado conteste el mandamiento de pago dentro de los términos legales.
4. Poner en conocimiento de las partes que la respuesta de los bancos (Archivo 1 FI 42-47) a la solicitud de las medidas de embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas bancarias que llegare a tener la ejecutada fue la siguiente:
 - a) En los bancos: Banco de Occidente, COLPATRIA, Banco Popular y Citibank la respuesta es que la ejecutada no posee vínculos bancarios de ningún tipo.
 - b) Bancolombia informa que la ejecutada si posee una cuenta de ahorros, sin embargo el saldo se encuentra bajo el límite de

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

inembargabilidad según circular 088 de octubre del 2014.

5. Garantizar el acceso del expediente digital a las partes para los fines pertinentes.
6. PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el Expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9c905646c49bfc6d128436073c2652870e657a098cb62c20d50e6bfe6f46a7**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en providencia del 15 de junio del 2022 se ordenó notificar a CORPAVISION S.A.S. COMPAÑÍA PROMOTORA DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.S. por parte de secretaria. (Archivo 20). En archivo 21 se observa que a través de correo electrónico calendado el 4 de octubre del 2022, se remito notificación atendiendo las directrices de la Ley 2213 del 2022 a CORPAVISION S.A.S. COMPAÑÍA PROMOTORA DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.S. a través del correo electrónico yahinitamonroy85@hotmail.com correo electrónico, según archivo 19 en el cual se observa certificado de existencia representación legal de la entidad pasiva. Se deja constancia que la parte pasiva dentro del término no allegó replica, no obstante sólo se observa constancia de entrega. De igual forma en archivo 22 recepcionadas el 15 de noviembre del 2022 la parte actora solicita impulso del proceso. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.- Cúcuta, 25 de noviembre del 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco (25) de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Designese como Curador Ad-litem de la demandada **CORPAVISION S.A.S. COMPAÑÍA PROMOTORA DE RADIO Y TELEVISIÓN S.A.S.** a la doctora **MARTHA LILIANA SUAREZ SANTOS** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 160.27.506 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 271.333 del Consejo Superior de la Judicatura leomar145@hotmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y

REPUBLICA DE COLOMBIA



se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

- 2) PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d819e2645befe434e23de943816495250922f2fec5c2952b445837c2f7ac41db**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2019-00532
DEMANDANTE: GILBERTO RIOS VIADERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que en archivo 31 el apoderado de la parte actora solicita el pago de las costas procesales. Pasa carpeta con un total de (32) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 33. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de Noviembre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 25 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que en efecto según aprobación de costas, las partes demandadas deben sumas de dinero en favor del extremo activo.

Así, pues se evidencia que existe depósito judicial 451010000959497 consignado por PROTECCIÓN por valor de \$ 1.250.000, emolumentos que coinciden con las costas ordenadas en el asunto.

Por tanto, ante la petición allegada el 21 de noviembre del 2022 por el Dr. RAMÓN JESÚS CÁCERES PINZÓN, respecto de ordenar la entrega, se ordenara la misma, por ser procedente, puesto que a folio (3) se observa poder con facultad para recibir.

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

ORDINARIO N° 2019-00532
DEMANDANTE: GILBERTO RIOS VIADERO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. - ENTREGAR a RAMÓN JESÚS CÁCERES PINZÓN C. C. No. 88.278.129 de Ocaña T. P. No. 135.943 del C. S. de la J. apoderado de la parte actora, el título judicial N° 451010000959497 por valor de \$1.250.000 y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (folio 3 archivo 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30830b0d2715c1cfa81efd3ad30e3c26dfe0f05f7c8b1ea81e8f263000e1eaf6**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que en archivo 43 el apoderado de la parte actora solicita el pago de las costas procesales. Pasa carpeta con un total de (44) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 43. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 25 de Noviembre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 25 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que en efecto según aprobación de costas, las partes demandadas deben sumas de dinero en favor del extremo activo.

Así, pues se evidencia que existe depósito judicial 451010000957870 consignado por PORVENIR por valor de \$ 1.250.000, y depósito judicial 451010000959027 por valor de \$ 250.000 consignado por PROTECCIÓN, emolumentos que coinciden con las costas ordenadas en el asunto.

Por tanto, ante la petición allegada el 18 de noviembre del 2022 por el Dr. VÍCTOR HUGO PÁEZ SUZ, respecto de ordenar la entrega, se ordenara la misma, por ser procedente, puesto que a folio (5,6 y 7) se observa poder con facultad para recibir.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

En mérito de lo expuesto y administrando justicia, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1. - **ENTREGAR** a VÍCTOR HUGO PÁEZ SUZ C.C. 13.170.497, apoderado de la parte actora, los títulos judiciales N°451010000957870 consignado por PORVENIR por valor de \$ 1.250.000, y depósito judicial 451010000959027 por valor de \$ 250.000 consignado por PROTECCIÓN y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (folio 5, 6,7 archivo 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5d4d29ce7454e02006a5a61ddb000a511e43dc6a4efe842045adf1771116011**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ORDINARIO N° 2020-00335

DEMANDANTE: SANDRA REYES PRADA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Y SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez la carpeta del presente proceso, en archivo 35 a través de providencia del 15 de noviembre del 2022 se ordenó aprobar costas y estar a lo resuelto recibido del HTSSL según providencia del 30 de septiembre del 2022 que MODIFICÓ los numerales 4 y 5 y en las demás decisiones CONFIRMÓ la sentencia fechada el **27 de mayo del 2022**.

En tal sentido constado por parte de esta secretaria que se cometió un error de digitación en la liquidación de costas, respecto de señalar que las mismas eran a favor de la señora MARTHA LUCIA CORREA CACERES, persona que no es parte del asunto, es por lo cual se hace imperioso aclarar lo pertinente. Y señalar que el nombre correcto es SANDRA REYES PRADA. En consecuencia, en lo tocante a la liquidación de costas secretaria procede de la siguiente forma.

1 instancia	Valor
Sentencia 27 de mayo del 2022 <i>“SEXTO: CONDENAR, en costas, a la Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A., fijando como Agencia en Derecho, en favor de la parte demandante, la suma de Un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.”</i>	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de <i>Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A</i> y a favor de SANDRA REYES PRADA.	\$1.000.000
Costas a Cargo de secretaria	\$0
Total	\$0
2 instancia	
Sentencia 30-9-2022 <i>“Condenar en costas de segunda instancia a las demandadas PORVENIR S.A y COLPENSIONES. Fijar como agencias en derecho a favor del demandante la suma de \$500.000 a cargo de cada demandada”</i>	
Agencias en derecho Agencias en derecho a pagar por parte de <i>Administradora de Fondos de Pensiones Porvenir S.A</i> y a favor de SANDRA REYES PRADA.	\$500.000
Agencias en derecho a pagar por parte de COLPENSIONES y a favor de SANDRA REYES PRADA..	\$500.000
Costas a Cargo de secretaria	0
Total	\$ 2.000.000

ORDINARIO N° 2020-00335

DEMANDANTE: SANDRA REYES PRADA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., Y SKANDIA

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 25-11-2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 25 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y atendiendo a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P. se dispone:

1. Aprobar la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho según constancia secretarial que antecede, al tenor del art. 336 del C.G.P. por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.
2. GARANTIZAR el acceso al expediente, a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
3. PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial y en el sistema de registro y actuaciones de siglo XXI.
4. Cumplido lo anterior ordénese el archivo del asunto y procédase el envío del expediente al archivo central.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a990e55310e911b8a7daae805f3d10c94d40777e24b8e2a8275b006a27151472**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 15) el 27/05/2022 ordenaron emplazar a las demandadas ESIMED S.A. MEDIMAS SAS, nombro curador ad-litem Doctor José Ignacio Socorro Boscan. En (archivo 16) oficio 554 del 14/06/2022 se le comunico al Doctor Socorro Boscan su designación. En (archivo 17) el 14/06/2022 elaboro Edicto Emplazatorio, el 6/07/2022 publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 21) el 14/10/2022 el Doctor Socorro Boscan acepto curaduría. En (archivo 22) el 19/10/2022 el juzgado efectúa notificación al Doctor Jose Ignacio Socorro Boscan como curador ad-litem de las demandadas. En (archivo 23) el 2/11/2022 contesta demanda el Doctor Jose Ignacio Socorro Boscan como curador ad-litem de las demandadas ESIMED S.A. y MEDIMAS SAS, dentro del término legal. Pasa con (01-23 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor JOSE IGNACIO SOCORRO BOSCAN, identificado con la Cédula de extranjería número 398808y portador de la tarjeta profesional No.298760 del Consejo Superior de la Judicatura, j.socorro@jisocorroabogados.com.co, como Curador Ad-litem de las demandadas ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor JOSE IGNACIO SOCORRO BOSCAN como curador ad-litem de las demandadas ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. y MEDIMAS EPS S.A.S. (Archivo 23).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticuatro (24) de Mayo del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78e5be199b2fc7b7c6926bddeb713ef44259acc5901e982cef9d9d45caf41964**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 15) el 1/08/2022 se ordenó emplazar a la demandada llamada litisconsorte a CANDELARIA DONADO JIMENEZ, nombro curador ad-litem Doctor Diego Fernando Maldonado Tovar. En (archivo 16) oficio 781 del 12/08/2022 se le comunico al Doctor Maldonado Jiménez su designación. En (archivo 17) el 12/08/2022 elaboro Edicto Emplazatorio, el 9/09/2022 publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 18) el 17/08/2022 el Doctor Maldonado Tovar acepto curaduría. En (archivo 19) el 11/10/2022 el juzgado efectúa notificación al Doctor Diego Fernando Maldonado Tovar curador ad-litem de la demandada llamada litisconsorte señora Donado Jiménez. En (archivo 20) el 27/10/2022 contesta demanda el Doctor Diego Fernando Maldonado Tovar como curador ad-litem de la demandada llamada litisconsorte Candelaria Donado Jiménez dentro del término legal. Pasa con (01-20 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER al Doctor DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR, identificado con la Cédula de extranjería número1093760348 de los patios y portador de la tarjeta profesional No.336227 del Consejo Superior de la Judicatura, maldonadotovardm@gmail.com, teléfono 3118978015 Curador Ad-litem de la demandada llamada litisconsorte CANDELARIA DONADO JIMENEZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor DIEGO FERNANDO MALDONADO TOVAR, como curador ad-litem de la demandada llamada litisconsorte CANDELARIA DONADO JIMENEZ. (Archivo 20).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve(9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5def98224138f5f343959a56e840687fa28e614bdf1d4bf0731a76caef12932**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso. En (Archivo 20) el 2/08/2022 se ordenó emplazar al demandado CIRO SLEIDER LARA SUAREZ, nombro curador ad-litem Doctora María Torcoroma Sánchez Rueda. En (archivo 22) oficio 783 del 12/08/2022 se le comunico a la Doctora Sánchez Rueda su designación. En (archivo 23) el 12/08/2022 elaboro Edicto Emplazatorio, el 9/09/2022 publica el Edicto Emplazatorio en el Registro Nacional de personas Emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 24) el 18/08/2022 la Doctora Sánchez Ruedas acepto curaduría. En (archivo 25) el 11/10/2022 el juzgado efectúa notificación a la Doctora María Torcoroma Sánchez Ruedas ad-litem del demandado Ciro Sleider Lara Suarez. En (archivo 26) el 24/10/2022 contesta demanda la Doctora María Torcoroma Sánchez Ruedas como curador ad-litem del demandado Ciro Sleider Lara Suarez dentro del término legal. Pasa con (01-26 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 25 de noviembre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de noviembre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- RECONOCER a la Doctora MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS, identificada con la Cédula de ciudadanía número 37395382 de Cúcuta y portadora de la tarjeta profesional No. 273287 del Consejo Superior de la Judicatura, leidyjo.han@hotmail.com curador Ad-litem del demandado CIRO SLEIDER LARA SUAREZ.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora MARIA TORCOROMA SANCHEZ RUEDAS, como curador ad-litem del demandado CIRO SLEIDER LARA SUAREZ (Archivo 26).

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día veinticinco (25) de mayo del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72a0f87110938f85220f632ab12f45f02e0eeb4c33275d4d7ec2e42a683e70ff**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Impetrado por Hernando Jesus Noches Barrios contra Centro Especializado de Diagnostico Materno Infantil I.P.S S.A.S- CEDMI IPS SAS. En (archivo 10) Libra mandamiento de pago, notificar. En (archivo 11) apoderado parte demandante aporta cotejo de notificación. En (archivo 13) la ejecutada contesta demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal y plantea excepcionesde mérito. (En Archivos 14-17) se encuentran las respuestas de los bancos oficiados y en (Archivo 18) el demandante solicita impulso procesal. Lo anterior para lo que se sirva ordenar.Cúcuta, 25 de Noviembre del 2022.

JOSE ALBERTO CORTEZ MEDINA

Practicante Ad-Honorem.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Veinticinco de Noviembre del dos mil veintidós. -

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER a la Doctora Catherine Buendía Ahumada, Abogada, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 45.535.598 de Cartagena y portadora de la tarjeta profesional No. 153.772 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la ejecutada CEDMI I.P.S S.A.S y conforme al poder conferido por el representante legal de la misma NELSON OMAR SANCHEZ URE identificado con Cedula de ciudadanía No. 88.308.061.
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora Catherine Buendía Ahumada, (Archivo 13).
- 3- NO ACCEDER al levantamiento de la medida por cuanto la solicitud no cumple los presupuestos del Art 597 del C.G.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 443 del C.G.P con la finalidad de resolver excepciones de mérito en lo pertinente, para el día **Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), a las dos (2) de la tarde** la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

5- Poner en conocimiento de las partes la respuesta de los bancos oficiados BBVA (Archivo 14), DAVIVIENDA (Archivo 15), BANCO DE OCCIDENTE (Archivo 16), BANCO ITAU (Archivo 17) donde cada uno informa que la ejecutada no posee cuentas corriente, ahorro o cdt, y por tanto no existen dineros a su nombre.

6- ADVERTIR que por cuanto los bancos oficiados afirman que la parte ejecutada no posee productos con ninguno de ellos, no es posible efectuar las medidas cautelares solicitadas en la demanda ejecutiva.

7- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

8- ADVERTIR a la parte demandante que mediante el link del expediente que le fue suministrado podrá revisar el proceso y sus actuaciones de manera íntegra.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5348d0062d210ae05197cc29b0fa2e634c64458948e8548e0aedd93abdd8f714**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho para resolver solicitud de entrega de depósito judicial del señor **CARLOS ARTURO JAUREGUI GARCIA C.C. 5.414.885**. Se informa que fue creada la carpeta digital para su trámite correspondiente e igualmente se debe solicitar la conversión del depósito a favor del juzgado. Así mismo, se informa que dicho título fue repartido desde el 18/01/2022 conforme el acta de reparto con secuencia 35 que reposa dentro de la carpeta del aquí beneficiario. San José de Cúcuta, 25 de noviembre de 2022.

MONICA TATIANA FLOREZ ROAJS

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, 25 de noviembre del dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial, se procederá a la entrega del título judicial deprecado, en atención a la circular No. 048 emanada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual hace referencia a que los depósitos están en custodia de la Oficina Judicial mientras sean solicitados por sus beneficiarios y que tan sólo se dispondrá la conversión cuando sean pedidos. Igualmente, en consideración a que *“el juez, puede verificar que la consignación realizada corresponde efectivamente a lo adeudado.”*. Por lo tanto, una vez corroborado ello, se hace necesario tomar las siguientes determinaciones en relación con el depósito judicial a que alude la referencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERA: Óbrese de conformidad a las directrices dadas en la parte motiva de esta providencia, acorde a la circular 048 del 27 de junio del año 2008 y cuyo procedimiento es implementado a partir del 14 de agosto del mismo año.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20da41575f0ec2f6e8cb96286182920b4962c59f84a7d968461ba9607e14ad2d**

Documento generado en 25/11/2022 03:00:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>